



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01 29007 E

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 15 DE ENERO DE  
2.009**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas del día quince de enero de dos mil nueve, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

**Alcalde - Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

**Concejales:**

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)  
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)  
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)  
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
D. Juan José González Díaz (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)  
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)  
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)  
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)  
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)  
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)  
Dña. María Mercedes Ávila González (I.U.L.V.-C.A.)  
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)  
D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

**Secretario General:**

D. Alfonso Moreno Olmedo

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.:** Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 775, de 1 de diciembre de 2008, hasta el número 854, de 30 de diciembre de 2008.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó por el Decreto número 806, informándole el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Salvador Herrera Donaire.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., preguntó por el Decreto número 816, informándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, y el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Rafael Gómez Chamizo; y preguntó por el Decreto número 769, informándole la Sra. Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Dña. Remedios Carrillo Peña.

El Sr. Alcalde reiteró por tres veces a los Sres. Concejales del P.S.O.E. que retiraran una cámara de video y dijo que tampoco autorizaba una grabadora de sonido puesta por el grupo I.U..

El Secretario que suscribe hizo la advertencia de la legalidad del mandato del Sr. Alcalde, informando que es el Alcalde el órgano competente para la autorización de las grabaciones, al ser un asunto de policía interna competencia del mismo.

El Sr. Alcalde reiteró que se retiraran las cámaras y grabadoras para continuar con el Pleno.

Dña. Patricia Alba dijo que si le dan copia de la grabación del pleno ella retira la videocámara, pues no quiere que se suspenda la sesión.

El Sr. Alcalde manifestó que no quiere cámaras de televisión de los grupos políticos, pues solo quiere que esté la cámara de la televisión municipal y pidió que se retire la videocámara del grupo socialista y la grabadora de I.U. o mandará desalojara la sala con auxilio de la Policía Local.

D. Salvador Herrera dijo que el Sr. Secretario ha sido muy clara y que para grabar la sesión debe autorizarlo expresamente el Sr. Presidente.

Dña. Mercedes Ávila dijo que una cosa es lo que dice el Secretario y otra lo que dice la Ley y manifestó que se vulneran sus derechos día a día.

El Sr. Alcalde reiteró que se retirara la cámara.

El Sr. Alcalde pidió a la Policía Local que desalojara a D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., y pidió también a la Policía Local que tomara la filiación a una persona del público asistente que está grabando la sesión para comunicárselo al Subdelegado del Gobierno.

El Sr. Alcalde reiteró por tres veces a los miembros del P.S.O.E. que estaban grabando el sonido para que apaguen la grabadora o haría que abandonaran la sala.

Al no acceder los miembros del P.S.O.E. a la petición del Sr. Alcalde, éste pidió a la Policía Local que desalojaran a dichos miembros.

Se hace constar en acta que aun con el desalojo de los miembros del P.S.O.E. sigue habiendo quórum para los temas a debatir en la presente sesión.

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reiniciándose a las diez horas y veinticinco minutos.

Dña. Mercedes Ávila solicitó copia íntegra de la presente sesión plenaria y pidió que se le autorizara que grabara la sesión.

El Sr. Alcalde dijo que no autorizaba la grabación a medios de comunicación que no estén acreditados o que no sea la televisión municipal, que es la oficial y la que pagan todos los alhaurinos; dijo que desea tener una reunión entre los tres grupos municipales al respecto para llegar a un consenso, pero no con presiones ni otros medios de coacción.

Dña. Mercedes Ávila dijo que I.U. está abierta a la reunión indicada por el Sr. Alcalde y dijo que espera llegar a un acuerdo y dijo que si se le niega por escrito a I.U. copia íntegra del pleno, su grupo seguirá adoptando diferentes medidas como las tomadas esta mañana y espera que en este mes se solucionen estos problemas para no adoptar medidas como las de hoy.

El Sr. Alcalde dijo que no va a permitir distraer los problemas de los alhaurinos con estas medidas adoptadas en este pleno y que si se vuelven a adoptar actuará de la misma forma, porque la Ley le ampara y porque no quiere que se evite la celebración del pleno y así no tratar los problemas que preocupan a los alhaurinos.

**PUNTO SEGUNDO.- Dictamen relativo a la resolución de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11/12/08, al punto segundo:** Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

***“Expediente: Concesión demanial Centro Ocupacional  
Asunto: Propuesta de Resolución Recurso Reposición  
Destinatario: Pleno***

### ***ANTECEDENTES DE HECHO***

***Primero.-*** El Pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2008, al punto segundo, adoptó acuerdo relativo a Concesión Demanial de las Instalaciones del Centro Ocupacional.

***Segundo.-*** Con fecha 18 de diciembre de 2008 y nº de orden de Registro General de Entrada 29333, D<sup>a</sup> Patricia Alba Luque, portavoz del Grupo Municipal

*Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta recurso de reposición contra el indicado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno.*

*Tercero.- Mediante Providencial de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2008, se requiere a la Secretaría General de este Ayuntamiento la elaboración de informe jurídico con propuesta de resolución, relativo a la impugnación presentada contra el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- Con base en el Art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los Art. 62 y 63 de dicho Cuerpo Legal.*

*Asimismo, el Art. 110 LRJPAC establece los requisitos que deben reunir los escritos de interposición y que son:*

- *El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo*
- *El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- *Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- *Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige.*
- *Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.*

*Segundo.- Por otra parte, el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), establece que, entre otros órganos, las resoluciones de Pleno ponen fin a la vía administrativa, por lo que frente a sus resoluciones cabe interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, a tenor de lo prescrito en el Art. 116.1 de la LRJPAC. La interposición de este recurso implica que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*Tercero.- Por lo que se refiere al órgano competente para su resolución, éste resulta ser el mismo del que emanó el acto administrativo que se trata de impugnar, es decir, el Pleno. La resolución del recurso y su notificación deberá recaer en el plazo máximo de un mes a contar desde que el escrito de interposición de los interesados tuvo su entrada en el Registro municipal, todo ello según lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/92.*

*Cuarto.- En cuanto al plazo que el interesado tiene para la interposición del recurso es de un mes si se trata de impugnar un acto expreso de la Administración. Para el caso de que el recurso se interponga frente a un acto presunto el plazo será de tres meses a contar desde que, conforme a la normativa específica que sea de aplicación, se haya producido el silencio administrativo, respetándose en el caso que nos ocupa, el plazo de interposición del Art. 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo*

*Común, pues el acuerdo de Pleno que es objeto de impugnación es de fecha 11 de diciembre de 2008, y el recurso administrativo tuvo entrada en el Registro General el día 18 de diciembre de 2008.*

*Quinto.- Con fecha 18 de diciembre de 2008 y N ° de orden del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento 29333, se interpone recurso de reposición frente al acuerdo de Pleno de 11 de diciembre de 2008, identificando el recurrente el acto objeto de impugnación y demás elementos que exige el Art. 110 de la LRPAC.*

*Sexto.- En cuanto a la legitimación de D<sup>a</sup> Patricia Alba Luque, Concejala de este Ayuntamiento, para la impugnación del acuerdo plenario mediante la interposición de recurso de reposición, tanto el Art. 63.1.b) de la LBRL así como el Art. 209.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), señalan que podrán impugnar actos y acuerdo de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico, los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. Consta en el borrador del acta de Pleno que, la indicada Concejala portavoz del P.S.O.E. votó en contra del acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008, por lo que estaría legitimada para la impugnación vía administrativa del acuerdo plenario.*

*Séptimo.- En la alegación segunda del escrito de interposición, como motivo de impugnación, la Concejala D<sup>a</sup> Patricia Alba, ahora recurrente, manifiesta que con el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008, acordando la aprobación del expediente relativo a la concesión demanial de las instalaciones del Centro Ocupacional, se estaría suprimiendo el servicio público existente, lo que supone la nulidad del acuerdo pues, sigue indicando la recurrente, para tal supresión debe de existir razón de interés público, adjuntando jurisprudencia al respecto. Igualmente hace saber que dicho acuerdo plenario vulneraría lo dispuesto en el Art. 54.1.c de la LRJPAC, al no haberse motivado el acuerdo que de forma tácita suprime el servicio público pues el mismo se apartaría del dictamen de órganos consultivos, entendiendo la recurrente, que la Comisión que se creó a los efectos de expediente de municipalización tiene carácter de órgano consultivo.*

*En primer lugar señalar que efectivamente el ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 14 de agosto de 2008, aprobó la propuesta formulada por la Comisión de estudio que se encargó de elaborar la Memoria de expediente de municipalización, concretamente aprobó definitivamente expediente de municipalización que determinó la gestión indirecta mediante concesión, como forma de gestión del servicio público municipal del futuro centro de atención de personas con discapacidades, manteniendo la forma de gestión directa del actual centro ocupacional para discapacitados psíquicos. Es decir, la Comisión propuso y el Pleno lo aprobó, que una vez construido el nuevo Centro de atención a personas discapacitadas, el servicio público se gestionaría indirectamente por concesión, y hasta entonces se seguiría prestando el servicio público de forma directa por el Ayuntamiento.*

*El Acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008, supone, si bien no de forma expresa pero si tácitamente, la supresión del servicio público de naturaleza asistencial, dado que lo que caracteriza a que un servicio local sea público o no, según lo dispuesto en el Art. 85 de la LBRL, no es sólo que se preste en el ámbito de sus competencia, sino también la titularidad del mismo, con independencia de la forma de*

*gestión. Con el acuerdo plenario de 11 de diciembre, por el que se inicia expediente de concesión demanial de un bien de dominio público, el Centro Ocupacional, la titularidad del servicio dejaría de ser municipal, por lo que supone de forma tácita o indirecta supresión del servicio público.*

*No es menos cierto que según dispone el Art. 79.3 de la LBRL son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público, y en el pliego que regula la concesión demanial queda patente que el bien, el centro ocupacional, debe quedar afecto exclusivamente y obligatoriamente a ese fin concreto de atención a personas discapacitadas, por lo que el servicio o actividad en si misma considerada continuaría prestandose pero no con las connotaciones o naturaleza de servicio público pues la titularidad del mismo dejaría de ser municipal para pasar a mano del futuro concesionario demanial. Es decir, de servicio público se pasaría a servicio al público.*

*En cuanto al órgano competente para esta supresión del servicio público que de forma tácita supone el acuerdo de 11 de diciembre de 2008, debe ser el mismo que en su momento acordó y aprobó el expediente de municipalización, es decir, si en virtud de lo dispuesto en el Art. 86.2 de la LBRL y Art. 97.1.d) del RDLG 781/1986, de 18 de abril, es el Pleno el que acuerda la forma de gestionar un servicio público, acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2008, es este órgano el que deba acordar por los motivos que sean, la modificación o eliminación en su caso del carácter de servicio público, y así fue, fue el Pleno el que de forma tácita por acuerdo de 11 de diciembre de 2008, decidió que si bien el servicio de atención a personas discapacitadas continuaría prestandose mediante la concesión demanial, no bajo titularidad municipal. Por ello el que suscribe entiende que desde el punto de vista del órgano competente el acto administrativo que supone el acuerdo plenario no estaría viciado.*

*En cuanto a la falta de motivación del acuerdo plenario incumpliendo lo dispuesto en el Art. 54.1.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que pone de manifiesto la recurrente, es decir, actos que se separen del dictamen de órganos consultivos, indicar que la motivación de los actos administrativos constituye un elemento formal de los mismos, y como señala la STS de 13-2-1992, la motivación asegura la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración. La recurrente entiende que con el acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2008, el Pleno se aparta del criterio que propuso la Comisión que se creó con ocasión al expediente de municipalización, pues en la Memoria que elaboró este órgano, que después fue aprobado por el Pleno, se proponía la forma de gestión indirecta del servicio público, y ahora con el expediente de concesión demanial desaparecerá el carácter de servicio público local, entendiéndose la interesada recurrente, que se vulnera el Art. 54.1.c) de la Ley 30/92, al considerar a la Comisión como un órgano consultivo. El que informa no entiende que se infrinja el artículo indicado con el acuerdo plenario de 11 de diciembre, pues, en primer lugar, dicha Comisión que elabora la Memoria no tiene carácter consultivo como por ejemplo lo puede tener el Consejo Consultivo de Andalucía, sino que tiene un carácter técnico, en cuanto los miembros que la forman como la misión encomendada por ley, que a tenor de lo dispuesto en el Art. 97.1.a) del RDLG 781/1986, de 18 de abril, la redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad.*

*Pero no sólo no vulnera el acuerdo plenario el Art. 54 de la LRJPAC por carecer la Comisión de carácter de órgano consultivo, sino que en segundo lugar, se podría entender motivado el mismo, al constar en el expediente administrativo de concesión demanial, Propuesta de acuerdo de Alcaldía-Presidencia (con dos páginas de contenido) de fecha 4 de diciembre de 2008, en donde se explica, justifica, y en suma se motiva el acuerdo a adoptar, siendo estas razones que figuran en la propuesta decisiones que se deben de encuadrar en el concepto de “discrecionalidad política”, sin entrar el que suscribe en el fondo de las razones en si que llevan a llo, al ser los cargos electos municipales los que deciden u ostentan esta facultad, habiéndose aprobado estas razones por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en el Pleno de fecha 11 de diciembre de 2008.*

*En relación con este ultimo aspecto la recurrente alega distinta jurisprudencia haciendo saber que sólo puede desaparecer o suprimir el servicio (asistencial a personas discapacitadas) por razones de interés público, solicitando por ello la nulidad del acuerdo plenario. Frente a esta afirmación, indicar en primer lugar que la nulidad de los actos administrativos es la máxima sanción que el ordenamiento jurídico-administrativo establece para estos vicios de superior grado, y que la jurisprudencia viene exigiendo que las causas tasadas de nulidad del Art. 62 de la Ley 30/92, se interpreten de forma restrictiva, no indicando la recurrente ni siquiera en su escrito de interposición en que causa concreta de nulidad estaría en su caso incurso el acuerdo plenario. Señalar que si bien con la tramitación y en su caso aprobación definitiva del expediente de concesión demanial, la titularidad municipal del servicio desaparece, y por ende el carácter de servicio público, el servicio seguirá prestándose cuando se adjudique a una tercera persona el uso y disfrute del Centro Ocupacional para el fin concreto, que según el artículo 2 del pliego que regula la concesión demanial, bajo la rúbrica de “fin social de la concesión”, no es otro que la prestación del servicio social especializado para personas con discapacidad, siendo esta una obligación del concesionario según Art. 16.5 del Pliego, en caso que no se cumpla dicho fin, la Corporación para garantizar el servicio podrá llevar a cabo la reversión o revocación de la concesión en los términos del Art. 19 y 22 respectivamente del Pliego. Por ello, como ya se ha indicado se pasaría de un servicio público a un servicio al público, figurando en la Propuesta de acuerdo de Alcaldía las razones o motivos de interés público, que se omite su contenido literal por figurar en el expediente, entendiendo la doctrina el concepto de interés público como “concepto jurídico indeterminado” dejando un margen de interpretación a las Corporaciones Locales, razones que fueron aprobadas por la mayoría absoluta del Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008.*

*A colación con todo lo analizado, nos podemos preguntar si para la supresión del carácter de servicio público, esto es, servicio de titularidad municipal, hubiese sido necesario nuevamente tramitar y seguir las fases que exige todo expediente de municipalización, ex Art. 97 del RDLG 781/1986 (aprobación inicial, elaboración de memoria, publicación, etc.), y principalmente a lo que se refiere a la Comisión, es decir, que se hubiese reunido la Comisión para estudiar y proponer al órgano competente (Pleno) lo que hubiese estimado oportuno al respecto. No entiendo que hubiese sido necesario nueva propuesta de la Comisión técnica, pues, y según el sentido de las palabras que es como deben de interpretarse las normas jurídicas (interpretación literal ex Art. 3.1 del Código Civil), según dispone el Art. 86.1 de la LBRL y Art. 97 del RDLG 781/1986, la Comisión tiene encomendada la elaboración de*

*la Memoria relativa aspectos jurídicos, sociales, técnico y financiero de la actividad económica que se trate, proponer una determinada forma de gestión, así como estudiar la conveniencia y oportunidad de la iniciativa pública local en la actividad económica conforme al Art. 128.2 de la CE. Por ello, sólo se exige, y con carácter previo al inicio de la prestación, la constitución de la Comisión cuando se vaya a llevar a cabo estas actividades o servicios y así, entre otros aspectos, estudiará la forma de gestionar ese nuevo servicio, no teniendo sentido haber exigido una propuesta de la Comisión si el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008 lo que supone de forma tácita, es la eliminación del carácter de servicio público municipal al perder tal titularidad, con la consiguiente pérdida de facultades de fiscalización o tutela directa por parte del Ayuntamiento que lleva anejo toda forma de gestionar un servicio público. No obstante, de acuerdo con la propuesta de acuerdo de Alcaldía de 4 de diciembre de 2008 y según igualmente el contenido de los pliegos que regulan la concesión demanial, el Ayuntamiento se reserva esta facultad de supervisión y control en cuanto al fin que queda afecto el bien de dominio público, que únicamente es el de la prestación del servicio social especializado para personas con discapacidad.*

*La jurisprudencia entiende necesario tramitar expediente de municipalización del Art. 86 de la LBRL y Art. 97 del RDLG 781/1986, no sólo para los casos en se vaya a iniciar iniciativa pública en la actividad económica determinando la forma de gestionar el servicio público, sino también cuando se cambie esta forma de prestación, de gestión directa a indirecta, o viceversa, pero no lo exige cuando desaparezca esta iniciativa pública en la activa económica, entre otras STS 21-12-2000, STS 1-2-2002, así como STSJ del País Vasco de 26-12-2003.*

*Octavo.- En cuanto a la alegación tercera del escrito de interposición, D<sup>a</sup> Patricia Alba manifiesta que el pliego de condiciones que regula concesión demanial, pliego aprobado por acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2008, vulnera el principio de concurrencia al establecer (Art. 4 del Pliego) que únicamente podrán presentar proposiciones al expediente de concesión demanial para disfrutar de uso y disfrute del bien de dominio público personas o entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede social en Alhaurín de la Torre. Efectivamente eso sería así y vulneraría los principios más esenciales de la CE y de la Ley de Contratación del Sector Público, si no fuese porque mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2008 el Ayuntamiento en Pleno acordó por mayoría absoluta la modificación del Art. 4 del Pliego “capacidad para contratar”, suprimiendo esa limitación a la libre concurrencia antes indicada, por lo que en la actualidad se encuentra subsanado dicha deficiencia.*

*Con base en los antecedentes y fundamentos expuestos, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 18 de diciembre de 2008 y N<sup>o</sup> de orden del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento 29333, por parte de D<sup>a</sup> Patricia Alba Luque, Concejala Portavoz del P.S.O.E. contra el acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008 al punto segundo.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos haciéndole saber que, contra la presente Resolución no podrán interponer nuevamente recurso de reposición, pudiendo impugnarla, en su*

*caso, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el recurso lo interpone el P.S.O.E. y explicó la petición del mismo y dijo que este asunto se trató en la Comisión Informativa y que consta informe del Secretario Municipal.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que la actuación del Equipo de Gobierno en la privatización de Jabalcuza es grave y no existe solidaridad, sólo prima el interés económico, afirmó, y no se tiene en cuenta a los más desfavorecidos; dijo que la actuación del Alcalde, habiendo 2000 firmas en contra, está en contra de los padres, usuarios y opinión pública; y dijo que el acuerdo plenario es nulo. Dijo que el Ayuntamiento no está para ganar dinero a costa de los más necesitados y afirmó que I.U. está en contra de la privatización.

El Sr. Alcalde dijo que no está en juego el porvenir de nadie porque el centro está y seguirá estando funcionando, pero son competencias propias de la Junta que han sido asumidas por muchos municipios, y sigue funcionando el centro con la misma calidad que antes, cuando dependía del Ayuntamiento. Afirmó que la entidad privada sin ánimo de lucro que presta el servicio tiene el apoyo de la Junta porque le han otorgado quince plazas concertadas y sigue prestando el servicio a discapacitados con las mismas calidades y es una empresa sin ánimo de lucro que la forman los padres; afirmó que aquí está el Ayuntamiento para asumir el déficit posible el centro en caso de que se dé esta situación, pues el Ayuntamiento siempre estará detrás del trabajo que viene prestando el servicio y el edificio donde se presta el servicio es público y la supervisión siempre será pública.

Dña. Mercedes Ávila dijo que hay un término en el informe jurídico que es “...privatización tácita...” con el que no está de acuerdo pues no se ha tramitado el expediente de municipalización sino una concesión demanial y para privatizar el servicio debe tramitarse el expediente de municipalización, estando el expediente perdido en los tribunales.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que lo importante es el servicio y el fondo de todo es que se siga prestando el mismo. Afirmó que ésta es una cámara política y los informes están para los servicios jurídicos y lo importante es que se garantice la calidad del servicio, que así es, afirmó.

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejale Delegado de Hacienda, explicó el acuerdo plenario de agosto de 2008.

Sometido el dictamen a votación, votaron 13 a favor (P.P.) y 3 en contra (I.U.), siendo aprobado por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO TERCERO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a reconocimiento del modelo territorial descentralizado: Figura en**

el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:*

- 1. Mostrar nuestro reconocimiento al modelo territorial descentralizado, que pone en valor el papel de los ayuntamientos como un pilar básico del modelo de Estado desde los principios constitucionales de autonomía local y suficiencia financiera.*
- 2. Promover el conocimiento de los valores democráticos proclamados por la Constitución, entre los niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales.*
- 3. Institucionalizar en fechas próximas al 6 de diciembre, la realización de actividades públicas organizadas desde los ayuntamientos en colaboración con las asociaciones ciudadanas la conmemoración de la aprobación de la Constitución Española.*
- 4. Festejar el 31 aniversario de la Constitución Española, plantando 31 árboles autóctonos en un emplazamiento adecuado de nuestro municipio como acto de consideración y respeto con el medio ambiente y el futuro.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, leyó la parte resolutive de la moción.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que la Constitución Española fue un consenso entre los grupos políticos para garantizar derechos y libertades de los ciudadanos, pero no es algo inamovible y debemos darle más contenido y más derechos sociales; dijo que I.U. defiende el papel de los ayuntamientos como pilar de la democracia y pidió un nuevo modelo de financiación local para gestionar los servicios locales.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que la moción es imperfecta, aunque tiene aspectos positivos para los ayuntamientos, aunque continuamos con un centralismo autonómico hoy por hoy, afirmó, no tratando de forma correcta a los ayuntamientos.

D. Gerardo Velasco presentó la siguiente enmienda:

*“5. Que se cumpla con la descentralización territorial, y dar más competencias a los ayuntamientos al ser la administración más cercana a los ciudadanos, instando por ello al Gobierno de la Nación.”*

D. José Antonio Gavilán dijo que deben ser los ponentes de la moción los que consientan la enmienda a la misma.

Sometida la enmienda anteriormente transcrita a votación, votaron 13 a favor (P.P.) y 3 en contra (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda aprobada, votaron 13 a favor (P.P.) y se abstuvieron 3 (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO CUARTO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la identificación y localización de las víctimas de la Guerra Civil, así como al tratamiento de símbolos y monumentos públicos:** Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:*

*1.- Respecto a la identificación y localización de víctimas:*

- Facilitar a los descendientes de las víctimas que lo soliciten, las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión posterior y cuyo paradero se ignore.*
- Elaborar y poner a disposición de las ciudadanas y ciudadanos interesados, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas previamente mencionadas, incluyendo toda la información disponible sobre los mismos.*
- Incorporar esa información al mapa que confeccionará el Gobierno, siguiendo el procedimiento que este determine, para que toda la información sea accesible a todos los ciudadanos y ciudadanas.*
- Preservar especialmente esos terrenos.*
- Autorizar las tareas de prospección para localizar los restos de las personas desaparecidas.*
- Establecer el procedimiento y las condiciones en que los descendientes directos, o las entidades que actúen en su nombre, puedan recuperar los restos enterrados en las fosas correspondientes, para su identificación y posterior traslado a otro lugar; ponderando, en todo caso, la existencia de oposición por cualquiera de los descendientes directos de las personas cuyos restos deban ser trasladados.*
- A tales efectos, y con carácter previo a la correspondiente resolución, se dará una adecuada publicidad a las solicitudes presentadas, comunicando*

*en todo caso su existencia a la Administración Central del Estado, para su inclusión en el mapa previamente mencionado.*

- *Los restos que hayan sido objeto de traslado y no fuesen reclamados serán inhumados en el cementerio municipal.*

*2.- Respecto a los símbolos y monumentos públicos:*

- *Tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación – personal o colectiva – de la sublevación, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura; salvo que éstas sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los efrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la Ley.*
- *Retirar por la Administración Pública las subvenciones o ayudas concedidas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado anterior.*
- *Colaborar con el Gobierno y la Comunidad Autónoma en la elaboración del catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, leyó literalmente la parte resolutive de la moción.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que es una moción tipo que el P.S.O.E. manda a todos los ayuntamientos y que hay puntos de la moción que sí afectan a Alhaurín de la Torre, pero otros no, por lo que propone modificar la moción y dejar sólo determinados acuerdos de la parte resolutive por no afectar a Alhaurín de la Torre y el resto del acuerdo no nos afectaría y no nos valdría en este municipio.

El Sr. Velasco propuso una enmienda de forma que la parte resolutive de la moción quedaría así:

*“(…)*

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre presenta la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:*

*1.- Respecto a la identificación y localización de víctimas:*

- *Facilitar a los descendientes de las víctimas que lo soliciten, las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión posterior y cuyo paradero se ignore.*
- *Los restos que hayan sido objeto de traslado y no fuesen reclamados serán inhumados en el cementerio municipal sin coste alguno en lo referente a tasas municipales.*

## 2.- Respecto a los símbolos y monumentos públicos:

- *Colaborar con el Gobierno y la Comunidad Autónoma en la elaboración del catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura.”*

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que los puntos que se pretenden eliminar no afecta nada, por lo que se deben dejar, y por respeto a los ponentes de la moción, que no están, no van a apoyar la enmienda, y a continuación leyó un manifiesto referente a la dignidad de las familias y amigos que fueron víctimas de la Guerra Civil, señalando que el Gobierno no retira signos ni monumentos de la época franquista.

Sometida la enmienda anteriormente transcrita a votación, votaron 13 a favor (P.P.) y 3 en contra (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

Sometido el dictamen a votación, sustituyendo la parte resolutive por la enmienda aprobada, votaron 13 a favor (P.P.) y se abstuvieron 3 (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO QUINTO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al establecimiento de normas para el acceso a los puestos de trabajo temporal:** Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutive:

“(…)

*El Grupo Municipal de Izquierda Unida propone que el Pleno adopte y apruebe la siguiente*

### **MOCIÓN**

- *Que el acceso a los puestos de trabajo de laborales temporales, se realice mediante convocatoria pública, conocida por todos, a través del tablón de anuncios, página web municipal, medios informativos y B.O.P..*
- *Que el acceso se realice mediante una prueba transparente y pública. De los resultados de esa prueba se cree distintas bolsas de trabajo, con criterios objetivos en su calificación. Esta bolsa de trabajo debe de estar controlada por una Comisión Municipal específica donde estén representados los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno y los Grupos de la Oposición.*
- *Cualquier convocatoria para laboral interino se ha de realizar con la publicidad legal, es decir, anuncio en el B.O.P., web municipal y medios periodísticos.”*

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., leyó íntegramente la moción presentada.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que su grupo no va a apoyar la moción porque I.U. no puede dar lecciones de hacer cosas conforme a Ley; dijo que las plazas de interinos se hacen como se pide en la moción y explicó que con la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público no forman parte de los tribunales los

políticos sino sólomente los funcionarios, siendo un órgano técnico, por lo que no procede esta comisión municipal formada por el Equipo de Gobierno y la Oposición; dijo que se ha formado un equipo de trabajo en Jabalcuza a los efectos de establecer una baremación o puntos a los efectos de ver las necesidades concretas de los demandantes de empleo y que se creará una base de datos para contratar eventualmente, dada la avalancha de demanda de trabajo que estamos teniendo; dijo que existen más de 2600 personas paradas en Alhaurín de la Torre y que antes había un índice de paro de sólo el 5 por ciento , pero las cosas no están así, habiendo aumentado el paro aquí en un 52 por ciento, por ello hemos diseñado este sistema, afirmó, elaborando una base de datos según las personas que tengan más necesidades.

Dña. Brénea Chaves dijo que hasta el día de hoy el acceso al Ayuntamiento se hacía pasando por su despacho y no según una baremación y muestra de ello es el caso de las limpiadoras, pues hay mujeres a las que nunca se les ha cortado el contrato y otras que nunca han podido acceder, pero no por bolsa de trabajo.

El Sr. Alcalde dijo que I.U. en la política de personal de este Ayuntamiento tiene todavía mucha tela que cortar, pues I.U. persigue en el Ayuntamiento a determinadas personas según su ideología política; dijo que no aceptaba que la Sra. Chaves ni el grupo I.U. acusen que cualquier persona que entre en este Ayuntamiento debe pasar antes por el despacho del Alcalde; afirmó que las limpiadoras acceden por el baremo que confecciona correctamente el Departamento de Bienestar Social y que no se puede buscar el daño al Alcalde usando o demandando a los trabajadores municipales.

Dña. Brénea Chaves pidió acceso a la baremación del personal de limpieza, si es que verdaderamente existe, afirmó, y dijo que ya lo ha pedido anteriormente y no se le contesta.

Sometido el dictamen a votación, votaron 3 a favor (I.U.) y 13 en contra (P.P.), siendo rechazada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO SEXTO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa al Fondo de Inversión Local creado por el Gobierno de la Nación:** Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

*En merito a lo expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente acuerdo:*

- *Instar a todos los Grupos Parlamentarios a que apoyen el Fondo de Inversión Local para el empleo que el Gobierno pone a disposición de las Entidades Locales para el 2009, consiguiendo así dos objetivos la dinamización de la economía y la dinamización del empleo garantizando la generación de empleo no solo en cada uno de los municipios donde se aplique este Plan sino en toda la geografía española.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, leyó literalmente la parte resolutive anteriormente transcrita.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., propuso una enmienda de forma que la parte resolutive de la moción quedaría así:

“(…)

*En merito a lo expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente acuerdo:*

- *Apoyar el Fondo de Inversión Local para el empleo que el Gobierno pone a disposición de las Entidades Locales para el 2009.*
- *Instar al Gobierno de la Nación para que incluya a las Diputaciones Provinciales en el reparto de los Fondos destinados a inversiones locales y para que tenga en cuenta la colaboración que estas Corporaciones pueden proporcionar a los pequeños municipios a la hora de ayudarles a cumplir todos los trámites y requisitos con los que acceder a estos mismos Fondos.*
- *Expresar el rechazo frontal de esta Corporación a la inclusión de los Ayuntamientos gobernados por ANV en el reparto de dicho Fondo.”*

Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., manifestó que por respeto a los ponentes de la moción no van a apoyar la enmienda a la misma.

Sometida la enmienda anteriormente transcrita a votación, votaron 13 a favor (P.P.) y 3 en contra (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

Sometido el dictamen a votación, sustituyendo la parte resolutive por la enmienda aprobada, votaron 13 a favor (P.P.) y se abstuvieron 3 (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a las actuaciones adoptadas por el Departamento de Bienestar Social:** Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutive:

“(…)

*En mérito a lo expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1.- Tomar las medidas oportunas para asegurar a los ciudadanos que este tipo de actuaciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no volverán a suceder.*
- 2.- Pedir disculpas por parte de este Equipo de Gobierno a los familiares del usuario afectado y al Pleno por negar la evidencia de la situación real en una de las sesiones plenarias.*

*3.- Reprobar la actitud y la incompetencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para tratar temas de especial atención como el anterior citado, olvidando que con este colectivo y con los usuarios demandantes de la Ley de Dependencia no ha de hacerse demagogia.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, leyó literalmente la parte resolutive de la moción y dijo que esta moción está alejada de la realidad, por lo que debería dejarse sobre la mesa para que lo explique el P.S.O.E., porque el error no ha sido del Ayuntamiento sino de la Delegada Provincial de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y manifestó que hay que reprobar a la Junta de Andalucía, que llevó a cabo el error, pero no los Servicios Sociales Municipales, que cuenta con personal técnico muy preparado.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que sería interesante que se proponga para cuando estén presentes los concejales del P.S.O.E..

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que cualquier tema, por sensible que sea, no puede usarse para hacer demagogia, pues hay pruebas para demostrarlo.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., propuso una enmienda de forma que la parte resolutive de la moción quedaría así:

“(…)

*En mérito a lo expuesto, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.-Dejar claro que la aplicación de la Ley de Dependencia es competencia única y exclusivamente de la Junta de Andalucía y que el Ayuntamiento sólo colabora en la recogida de documentos.*

*2.- Reprobar la actitud del P.S.O.E. por tratar temas de especial atención olvidando que con este colectivo y con los varios demandantes de la Ley de Dependencia no debe hacerse demagogia.”*

Dña. Mercedes Ávila leyó un manifiesto relativo al caso de Servicios Sociales y dijo que hubo desidia por parte del Ayuntamiento al no solucionar el problema de esta familia.

El Sr. Alcalde dijo que, por respeto a los técnicos municipales del servicio de Bienestar Social, explicaría los hechos acontecidos cronológicamente y así lo hizo de forma detallada; dijo tener la documentación de los hechos y de ello se ve que ha sido un error de la Junta de Andalucía, afirmó, en cuanto al apellido de la persona afectada y no del departamento municipal de Bienestar Social, pues la Junta ha tardado un mes y medio en constestar y cuando constestan se equivocan de apellido.

Dña. Mercedes Ávila dijo que le parece bien lo que dice el Alcalde, pero hay dejación de funciones por parte del Equipo de Gobierno y leyó una carta presentada por la familia al Ayuntamiento y dijo que si bien podría haber sido responsabilidad de la

Junta de Andalucía el Ayuntamiento debería haberle facilitado la ayuda porque no es un caso normal sino peligroso para el afectado y para la familia.

En estos momentos Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., se ausentó de la sala, y no se incorporó más, por motivos de salud.

Sometida la enmienda anteriormente trascrita a votación, votaron 13 a favor (P.P.) y 2 en contra (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. no votaron por no encontrarse en la Sala).

Sometido el dictamen a votación, sustituyendo la parte resolutive por la enmienda aprobada, votaron 13 a favor (P.P.) y se abstuvieron 2 (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brénea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO OCTAVO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al Fondo de Inversión Local creado por el Gobierno de la Nación:** Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutive:

“(…)

*Por ello propone las siguientes inversiones que se podían aprobar con este Fondo Estatal:*

- *Terminación del saneamiento pendiente de Alhaurín de la Torre, de forma que la totalidad de las aguas residuales sean depuradas y conectadas con el colector general cuyo destino es la EDAR del Guadalhorce, en especial, las aguas residuales de la zona de El Romeral, pues vierte sus aguas residuales directamente al arroyo Artesiano. Las aguas residuales de Torrealquería que se vierten directamente al arroyo El Negro. Las aguas residuales de Sol Andalusi se vierten directamente al arroyo del Valle, pues teinen una depuradora que está casi siempre parada. Las aguas del Lauro Golf sin depurar van directamente al arroyo Blas González. La urbanización de arroyo Grajea vierte sus aguas residuales al citado arroyo. Otros arroyos que llevan augas residuales son el Zambrana, Bienquerido, Capellanía y Moncayo, éste último lleva las agus residuales de La Alquería. El arroyo del Camino de las Minas y el del Olivo también lleva aguas residuales. La nueva urbanización Peralta y la Finca El Rocío vierten sus aguas residuales al arroyo Peralta.*
- *Construcción de un Museo en la Casa del Conde en calle Málaga. Después de esta construcción se determinaría el contenido del mismo. Esto es una obra imporante en cultura y que tendría un valor para el futuro tanto en el desarrollo de Alhaurín de la Torre como en la creación de riqueza a través del turismo.*
- *Construcción del Plan de Senderos en las Sierras de Alhaurín de la Torre.*
- *Desmantelamiento de la depuradora y construcción de jardín y zona deportiva.*
- *Otras.”*

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., leyó íntegramente la moción presentada.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que la moción está desfasada, dado que la fecha de la moción y el plazo por decreto para presentar las propuestas de obras; dijo que un requisito para las obras a realizar a cargo del Fondo Estatal es que las mismas no estén previstas en el presupuesto municipal, incumpliendo ese requisito, y también se incumple el requisito de que exista disposición de los terrenos, lo cuál es obligatorio por decreto. Afirmó que la moción está presentada fuera de lugar, sin haberse estudiado el decreto que regula el Fondo de Inversión, incumpliendo los requisitos que figuran en el mismo.

Dña. Mercedes Ávila señaló que existe mucho desempleo en el municipio, por lo que apoya el Fondo de Inversión tanto Estatal como Autonómico, pero es sólo un parche al problema, debiendo cambiar el actual sistema de financiación local, y dijo que la propuesta de I.U. sobre las obras a realizar son las solicitadas por los vecinos al haber hecho partícipes a los ciudadanos; dijo que algunas actuaciones solicitadas en la moción no es la primera vez que se piden, como por ejemplo el plan de senderismo y saneamiento pendiente de aguas residuales en la zona de El Romeral.

Sometido el dictamen a votación, votaron 2 a favor (I.U.) y 13 en contra (P.P.), siendo rechazada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO NOVENO.- Dictamen relativo a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a la situación actual en Oriente Próximo:** Figura en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales con el siguiente tenor resolutivo:

“(…)

*Por ello el Grupo Municipal de I.U. propone al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la adopción de los siguientes acuerdos:*

- a) Solicitud por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la más enérgica actuación para acabar con esta situación de masacre.*
- b) Solicitud igualmente al Gobierno Español para que pida en la U.E. la suspensión de los acuerdos comerciales preferentes que la Unión Europea mantiene con Israel en tanto en cuanto su gobierno no respete los Derechos Humanos, la Ley Internacional de La Haya que condena el Muro del Apartheid.*
- c) Que el Ayuntamiento que invite a todos los alhaurinos a realizar cuantas acciones democráticas sea precisas para parar la barbarie del gobierno de Israel y conseguir la Paz desde el respeto a los derechos humanos del pueblo palestino en el objetivo de conseguir el Estado Palestino en paz con el Estado de Israel.”*

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que se presenta la moción por la gravedad de la situación en Gaza, con numerosos fallecidos en la operación “Plomo Sólido” y leyó literalmente la parte resolutiva de la moción, y dijo que se busca la paz del Estado Palestino con Israel y parar el genocidio.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo es sensible con la situación en Gaza y propuso una enmienda a la moción presentada por I.U. por ver la moción incompleta.

Dña. Mercedes Ávila señaló que las víctimas van aumentando por días y que un tercio de las mismas son inocentes, con más de trescientos niños; dijo que Israel actúa de forma discriminada y que el ataque tiene mucho que ver con las inminentes elecciones que se celebrarán en ese país; dijo que es necesario que existan dos estados, uno judío y otro palestino, y no que sea un solo estado con un conflicto; afirmó que Israel debe poner fin al bloqueo de Gaza y a la invasión militar, instando que se cumplan las resoluciones de la O.N.U. en esa materia. Afirmó que el pueblo palestino es ahora cuando necesita firmeza y una solución y el pueblo de Alhaurín de la Torre debe estar solidarizado al respecto organizando diferentes actos.

El Sr. Velasco volvió a recordar las seis enmiendas o modificaciones a la moción de I.U., no aceptándose las enmiendas por el grupo de I.U..

Sometido el dictamen a votación, votaron 2 a favor (I.U.) y 13 en contra (P.P.), siendo rechazada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

#### **PUNTO DÉCIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:**

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que presentaba por urgencia una moción, registrada de entrada con el número 29457/2008, justificando su urgencia.

Sometida la urgencia de la moción a votación, votó 1 a favor (I.U.) y 13 en contra (P.P.), siendo rechazada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas y D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

**10.1.- Moción del Grupo Municipal del P.P. relativa a reprobación a la Junta de Andalucía por el traslado de la Cuenca Mediterránea a Sevilla:** El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se presentaba por urgencia una moción relativa a la reprobación a la Junta de Andalucía por el traslado de la Cuenca Mediterránea a Sevilla, justificando la urgencia de la misma.

Sometida la urgencia de la moción a votación, votaron a favor 13 (P.P.) y se abstuvieron 2 (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala)

La moción dice así:

*“Dña. Carmen Doblas Torralvo, en su calidad de Concejala Delegada de Aguas, Sanidad y Consumo, perteneciente al Grupo Popular, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento la siguiente*

#### **MOCIÓN**

*El día 12 de enero se publicó en el B.O.J.A. el Decreto 2/2009 de 7 de enero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, en los que se cambia por completo el organigrama de gestión hidráulico en la Comunidad Andaluza.*

*Los antecedentes históricos enmarcan a esta administración como la Confederación Hidrográfica del Sur (antes de pasar las competencias a la Junta de Andalucía), que ostentaba rango de dirección general, al igual que la actual Cuenca Mediterránea Andaluza una vez transferida a la Comunidad Andaluza en el año 2005.*

*Con este nuevo marco normativo desaparece la denominación actual para pasar a ser uno de los 4 Distritos Hidrográficos que se crean con un peso político, normativo y de gestión muy inferior al que tiene en la actualidad.*

*Como se observa la pérdida de competencias es evidente y la capacidad de decisión se traslada a Sevilla, con los perjuicios que esto conlleva.*

*En cuanto a la normativa europea en materia de agua, en principio parece que este Decreto va en contra de las doctrinas que plantea la Directiva Marco del Agua en cuanto a la unidad de las cuencas hidrográficas y de cómo deben ser gestionadas independientemente del ámbito político en que se encuentre, y solo teniendo en cuenta criterios geográficos para una mejor gestión de los mismos, ya que se pierde esa cercanía con los problemas propios de cada una de las diferentes cuencas.*

*Por último y en un intento de maquillar esta falta de respeto con la provincia de Málaga se ha prometido en los días anteriores, que la sede del Observatorio del Agua sea para Málaga, el cuál se encargará de diseñar las estrategias en materia de abastecimiento, saneamiento y calidad del agua en la Comunidad Andaluza y que no es más que un parche a la situación creada.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el siguiente acuerdo:*

*1º.- Reprobar la actitud y rechazar el decreto del Gobierno de la Junta de Andalucía por la discriminación realizada contra la Provincia de Málaga tras el traslado de la Cuenca Mediterránea a Sevilla en su afán de centralismo y control político.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, señaló que la moción es corta y clara y por ello pasó a leer la misma literalmente; dijo que esta medida del Gobierno Autonómico choca con la idea de descentralización de la Constitución Española y es perjudicial para la provincia de Málaga.

D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., dijo que su grupo no tiene suficiente información al respecto, por lo que se va a abstener en la votación, pero sí defiende a la provincia de Málaga.

Sometida la moción a votación, votaron 13 a favor (P.P.) y se abstuvieron 2 (I.U.), siendo aprobada por mayoría absoluta (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

**10.2.- Moción del Grupo Popular Municipal relativa a reiteración de petición a la Consejería de Salud de la segunda ambulancia para el servicio de urgencias del Centro de Salud de Alhaurín de la Torre:** Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Sanidad, dijo que presentaba por urgencia una moción relativa a reiteración de petición a la Consejería de Salud de la segunda ambulancia para el servicio de urgencias del Centro de Salud de Alhaurín de la Torre, justificando su urgencia.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., dijo que considera que es urgente y que no se presta un buen servicio en Alhaurín de la Torre y ya se ha reiterado esta necesidad.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

La moción dice así:

*“Dña. Carmen Doblas Torralvo, en su calidad de Concejala Delegada de Aguas, Sanidad y Consumo, perteneciente al Grupo Popular, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento una moción relativa a reiterar nuestra petición de la 2ª ambulancia,*

### **PROPUESTA**

*Por todos es conocida la necesidad de la segunda ambulancia. Se trata de una solicitud que se viene reiterando a lo largo del tiempo y que aún no hemos tenido respuesta por parte de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía. En el último año se ha reiterado la petición ya en dos ocasiones.*

*Teníamos la esperanza de que una vez abierto y puesto en funcionamiento el nuevo Centro de Salud de Churriana, el mismo tendría establecido un servicio de urgencias y que estaría dotado de los medios necesarios, incluida una ambulancia para el mismo. Pues bien ni tiene dotado adecuadamente el servicio de emergencias de Churriana. Por lo tanto, el centro de salud de Churriana no ha venido a solucionar el problema de masificación de las emergencias de nuestro Centro de Salud, sino que seguimos en las mismas desamparados por la Junta de Andalucía.*

*Hay casos de gravedad que no se atienden con la inmediatez que se requiere, al no disponer de esta segunda ambulancia y deben esperar o bien a que regrese la única existente o bien a que llegue una desde Málaga o lo que es más grave, que no llegue ninguna a tiempo y se produzcan desgracias negligentes por parte de la Administración Autonómica.*

*Claro está, que el servicio de ambulancias dependen del SAS, es decir, de la Junta de Andalucía, al igual que el Centro de Salud, y que por lo tanto, el hecho de que existan una o varias ambulancias en el término municipal, es una decisión que debe adoptar y pagar la Junta de Andalucía, ya que es de su estricta competencia.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el siguiente acuerdo:*

*1º.- Que se reitere a la Consejería de Salud y al SAS la puesta en servicio de una segunda ambulancia para el Centro de Salud de Alhaurín de la Torre.*

*2º.- Que si en el plazo de un mes desde la recepción del presente acuerdo por la Consejería de Sanidad no se cubre las deficiencias del servicio de emergencias con una segunda ambulancia, este Consistorio llevará a cabo las movilizaciones que estime necesarias para que la Junta de Andalucía atienda las reiteradas peticiones del pueblo de Alhaurín de la Torre.”*

Dña. Carmen Doblas explicó la moción en lo que se refiere en los acuerdos adoptados por el Pleno, instando a la Consejería de Salud y al SAS la puesta en servicio de una segunda ambulancia para el Centro de Salud de Alhaurín de la Torre.

Dña. Mercedes Ávila dijo que su grupo ya presentó queja al respecto y que le dijeron que la Junta de Andalucía tiene dos ambulancias, una vacía sin medios materiales ni personal y otra en correctas condiciones, pero es insuficiente una sola ambulancia para las personas que hay empadronadas aquí, aunque el servicio lo disfrutaría más personas que las censadas; dijo que en el caso que la Junta de Andalucía no respnda, podría suministrarla el Ayuntamiento y después reclamársela a la Junta, que es la competente.

Dña. Carmen Doblas dijo que el estudio económico para una ambulancia las veinticuatro horas, con los recursos materiales y personal cualificado es inviable económicamente, y dijo que se hizo un estudio por parte del Ayuntamiento, pero era muy costoso.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes (los Concejales del P.S.O.E. y Dña. Brenea Chaves Cuevas, de I.U., no votaron por no encontrarse en la Sala).

**PUNTO UNDÉCIMO.- Ruegos y preguntas:** D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., preguntó si existe algún plan para el fomento de la actividad económica, dado el desempleo existente en Alhaurín de la Torre, informándole al respecto el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda; preguntó qué medidas se van a adoptar para incentivar la creación de puestos de trabajo en el sector privado, informándole el Sr. Alcalde.

Dña. Mercedes Ávila González, Portavoz de I.U., le preguntó a Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de Bienestar Social, cuándo le va a dar la cita que le ha solicitado, informándole la Concejala Delegada; expresó su queja por el sistema de contratación de limpiadoras y el sistema de acceso; y rogó que a las personas que acudan al Sr. Alcalde para pedir trabajo que se les trate con humanidad, respeto y dignidad, informándole el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del R.O.F., dio la palabra al público asistente, haciendo uso de ese derecho dos vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las trece horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.  
El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda